



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDP

Pichanaqui, 03 de enero 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-
REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, de fecha 02 de enero del 2023, aprobó la modificatoria Ordenanza Municipal que modifica los requisitos mínimos en algunos perfiles profesionales del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446, declara al estado peruano en proceso de Modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública;

Que, mediante DS N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados, señalando que uno de los problemas en materia organizacional se debe a que los lineamientos y modelos vigentes para la formulación de los documentos de gestión, imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la reestructuración puede ser total cuando involucra a toda la municipalidad o parcial cuando se dirige a parte de ella, en este caso, suprimiendo, fusionando o generando órganos para cumplir funciones adecuándolos a las demandas de la población o para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

implementar políticas dentro del marco de la misma Ley. Las leyes en general señalan el campo funcional definido para las municipalidades, así como condiciones legales que estamos obligados a observar y cumplir;

Que, el Manual de Organización y Funciones- MOF, es un Instrumento Técnico normativo de gestión institucional que define la naturaleza, finalidad, estructura orgánica y funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y de los órganos

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023-MDP, de fecha 02 de enero del 2023, el Concejo Municipal, aprobó por mayoría, la Modificatoria de la Ordenanza Municipal N°024-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020, en el Manual de Organización y Funciones, respecto a los requisitos mínimos en algunos perfiles profesionales considerando que el perfil mínimo del profesional requerido debe contar con Grado de Bachiller en algunos casos egresado.

Que, la propuesta de modificación está orientada a obtener mayores resultados de gestión y propiciar el fortalecimiento del funcional de las diferentes Unidades Orgánicas de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública establecidas en la normativa vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8) Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS REQUISITOS MÍNIMOS EN ALGUNOS PERFILES PROFESIONALES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal N°024-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020, en el Manual de Organización y Funciones, respecto a los requisitos mínimos en algunos perfiles profesionales, considerando que el perfil mínimo del profesional requerido debe contar con Grado de Bachiller, en algunos egresado, **como se detalla a continuación:**

1:

ORGANOS DE APOYO

6.1. OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y COMUNICACIÓN

DICE:

Requisitos mínimos:

Requisitos mínimos	• Título, colegiatura y habilidad en la carrera de Administración y/o derecho y/o Bachiller en Contabilidad y/o Economía y/o derecho. • Experiencia mínima de 03 años en el sector Público y/o Privado.
--------------------	---



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

DEBE DECIR:

Requisitos mínimos	• Título, colegiatura y habilidad en la carrera de Administración y/o derecho y/o Bachiller en Contabilidad y/o Economía y/o Derecho y/o Ingeniería y/o afines. • Experiencia mínima de 03 años en el sector Público y/o Privado.
--------------------	---

2.-

5.2.1 SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO

DICE:

Requisitos Mínimos



Requisitos mínimos	• Título, colegiatura y habilidad en la carrera de Administración y/o Contabilidad y/o Economía y/o Bachiller en Contabilidad y/o Economía. • Experiencia mínima de 03 años en el sector Público y/o Privado.
--------------------	---

DEBE DECIR:

Requisitos mínimos	• Título, colegiatura y habilidad en la carrera de Administración y/o Contabilidad y/o Economía y/o Bachiller en Contabilidad y/o Economía y/o Administración. • Experiencia mínima de 03 años en el sector Público y/o Privado.
--------------------	--

3.-

6.2.5 SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

DICE:

Requisitos mínimos



Requisitos mínimos	• Título, colegiatura y habilidad en la carrera de Administración y/o Contabilidad y/o Economía y/o Derecho y/o Bachiller en Contabilidad y/o Economía y/o derecho. • Experiencia mínima de 02 años en el sector Público y/o Privado . • Especialización acreditada en el área. • Manejo y/o capacitación y/o conocimiento acreditado en sistemas informáticas: Windows, Office, PDT.
--------------------	---





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

DEBE DECIR:

Requisitos mínimos	• Título, colegiatura y habilidad en la carrera de Administración y/o Contabilidad y/o Economía y/o Derecho y/o Bachiller en Contabilidad y/o Economía y/o Ingeniería y/o Derecho. • Experiencia mínima de 02 años en el sector Público y/o Privado. • Especialización acreditada en el área. • Manejo y/o capacitación y/o conocimiento acreditado en sistemas informáticas: Windows, Office, PDT.
--------------------	---

4.-

6.1.2 OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

DICE:

Requisitos mínimos	• Título y/o Bachiller en la carrera de Ciencias de la Comunicación y/u otras carreras afines. • Experiencia mínima de 03 años en el sector Público y/o Privado. • Habilidad para trabajar en equipo, bajo presión y cumplimiento de metas. • No ser deudor alimentario (REDAM).
--------------------	--

DEBE DECIR:

Requisitos mínimos	• Título y/o Bachiller y/o egresado en la carrera de Ciencias de la Comunicación y/u otras carreras afines. • Experiencia mínima de 03 años en el sector Público y/o Privado. • Habilidad para trabajar en equipo, bajo presión y cumplimiento de metas. • No ser deudor alimentario (REDAM).
--------------------	---



ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR en todos los demás extremos la Ordenanza Municipal N°024-2020-MDP de fecha 24 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipal

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE